



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

EXTRACTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, adoptado en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones directas dirigidas a autónomos y pymes con local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Arcos de Jalón, para fomento y viabilidad económica. Plan Re-activa Arcos de Jalón.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de Jalón (<https://arcosdejalon.se-delectronica.es> -Portal de transparencia

-Ayudas y subvenciones -Plan Re-activa Arcos de Jalón (2020)).

Primero.- Bases reguladoras.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, se establecen las bases reguladoras por la concesión de subvenciones directas dirigidas a autónomos y pymes con local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Arcos de Jalón, para fomento y viabilidad económica.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Arcos de Jalón y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tenga la condición de pyme o que ejerzan la actividad como autónomos.
- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, o que hayan sufrido una reducción de su facturación, en los meses de abril y mayo, en al menos un 75% con respecto a los meses de enero y febrero de 2020.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.
- Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Arcos de Jalón.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

BOPSO-69-17062020



- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón y sus entidades dependientes.

- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Tercero.- Finalidad.

Proteger el interés general de la ciudadanía de Arcos de Jalón, aportando liquidez a las personas autónomas y pymes que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, o hayan visto reducida su facturación en, al menos, un 75%.

Cuarta.- Importe convocado.

Importe reservado 100.000 €.

Quinto.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1.- Se concederá una cantidad fija de 900 € para todas aquellas pymes y autónomos, con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Se concederá una cantidad fija de 900 € por autónomo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo. No tendrán derecho a esta ayuda aquellos autónomos que sean también trabajadores por cuenta ajena ni aquellos autónomos que no tengan un local abierto al público, despacho profesional o hayan podido teletrabajar durante dicho período de cierre. Tampoco entraría en esta línea de subvención el segundo autónomo o autónomos colaboradores de una empresa y serán considerados como trabajadores conforme al punto 4.4 de este plan de ayudas.

3.- Se concederá una cantidad fija de 700 € a todas aquellas pymes y autónomos, con o sin trabajadores a su cargo, que, aunque no se hayan visto afectados por el cierre del R.D. 465/2020, demuestren que durante los meses de abril y mayo han tenido una reducción de la facturación en, al menos, un 75% con respecto a los meses de enero y febrero de 2020.

Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de cualquier medio de prueba admitido en derecho (libros de contabilidad, trimestres de IVA, libros de facturación etc).

4.- Las cantidades a las que se refieren los epígrafes 4.1 y 4.3, podrán ser incrementados en 600 € por cada trabajador que se tuviera contratado a fecha 14 de marzo de 2020 (hasta un máximo de 5 trabajadores), cuando la actividad se haya visto obligada al cierre conforme al R.D. 465/2020, que modifica el R.D. 463/2020.

Si por el contrario, las pymes o autónomos beneficiarias de esta convocatoria están encuadradas en el epígrafe 4.3 (caída de la facturación en un 75%) se incrementará la ayuda en 300 € por cada trabajador que se tuviera contratado a fecha 14 de marzo de 2020 (hasta un máximo de 5 trabajadores).



Estas cantidades serán prorrateadas en el caso de que los trabajadores objeto de ayuda tengan un contrato a tiempo parcial en el mismo porcentaje de la jornada que vienen desempeñando.

En ambos casos, los trabajadores subvencionados deberán seguir siendo trabajadores de esa empresa en los seis meses siguientes al que finalice el estado de alarma. Los autónomos colaboradores y el segundo autónomo de una empresa serán considerados como trabajadores y serán subvencionados, en su caso, en esta línea de subvención. En el caso de que la empresa solicitante no hubiese estado afectada por el cierre obligatorio y se acogiera a la ayuda por caída del 75% de la facturación, el autónomo principal también será considerado en esta línea de subvención.

5- Se concederá una ayuda del 50% del alquiler con un máximo de 600 euros a aquellos autónomos, pequeñas empresas y pymes que hayan tenido que abonar el alquiler del local donde ejercen su actividad durante los meses que hayan tenido cerrados sus negocios.

6.- Así mismo a todos los beneficiarios que se acojan a esta convocatoria se les abonará la tasa de basuras que devenguen sus establecimientos correspondiente al primer semestre de 2020.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (10 días) a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas. La solicitud y el resto de documentación, que sea preciso cumplimentar y presentar, se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://arcosdejalon.sedelectronica.es> -Portal de transparencia -Ayudas y subvenciones -Plan Re-activa Arcos de Jalón (2020)).

Arcos de Jalón, 10 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1073

BOPSO-69-17062020